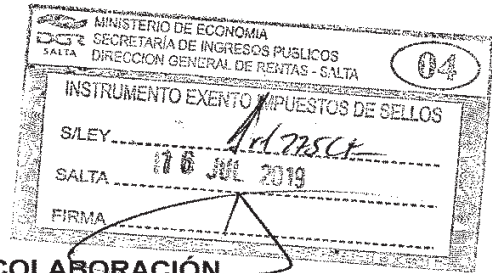




Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1098

Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos y Justicia
Salta



CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN

Entre la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, representada en este acto por su titular, Dr. Federico Uldry, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291, 2° piso, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte, y por la otra parte la FUNDACION "GÉNERO Y CONCIENCIA", con Personería Jurídica N° 1148/14, representada por su Presidente, Sra. Erna Karina Bender, DNI. N° 22.146.963, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 1.634 – 4° piso – Dpto. "A" de la ciudad de Salta, Teléfono oficial: 3875140441, Mail oficial: kbender7@hotmail.com, en adelante "LA FUNDACION", suscriben el presente Convenio de Mutua Colaboración el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio se celebra en el marco normativo de las Leyes N° 8.053 – Capítulo II art. 22 - y N° 6833, que faculta al Gobernador de la Provincia a celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil y a otorgarle subsidios a los fines de hacer operativo los programas estatales relacionados de manera directa con el ejercicio de la solidaridad hacia los carentes, para ser ejecutados y gerenciados prioritariamente a través de ellas (conf. Ley N° 6833) y en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2654/14 que declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio Provincial, devenido en Ley 7857, prorrogada por Ley 7.943.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto: LA SECRETARIA colaborara con una ayuda económica a LA FUNDACION para LA EJECUCION del Proyecto 2.019, cuyos objetivos son la de ayudar a las personas en situación de violencia a recuperar la sensación de seguridad y dominio personal, incrementar la autoestima y seguridad en sí misma; fortalecer la activa defensa de sus derechos mediante el conocimiento de los institutos más relevantes en materia de familia; fortalecer, contener y formar al grupo de mujeres; facilitar herramientas que permitan descubrir y desarrollar destreza o habilidades personales; desarrollar capacidades para organizar, planificar y mejorar sus actividades cotidianas; fomentar estilos de comunicación y habilidades sociales adecuadas y aprender y/o mejorar estilos de afrontamiento, solución de problemas y toma de decisiones.-



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1098**

CLÁUSULA TERCERA: **Monto del Subsidio:** LA SECRETARIA otorgará a LA FUNDACIÓN, un subsidio destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto. El monto del subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), pagaderos en cuotas consecutivas e iguales de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) a partir del Mes de Marzo de 2.019. Por su parte LA FUNDACION deberá presentar en forma mensual las correspondientes rendiciones de gastos realizados, sin las cuales, no se hará efectivo el pago del subsidio del mes siguiente.- (Resolución N° 302/08 Anexo II – pto. 8/14).- _____

CLÁUSULA CUARTA: **Prohibiciones:** bajo ningún concepto, podrá LA FUNDACION, utilizar el subsidio para gastos no estipulados en el presente: a) compra de combustible, aceites, y otros derivados del petróleo, o gas (GNC), compra de neumáticos, repuestos, arreglos de automóviles, b) gastos generales o varios sin identificación precisa ni específica, c) compra de equipos celulares o pago de los servicios de éstos, d) compra de bienes de capital, equipamiento, terrenos o bienes raíces, e) Apertura y mantenimiento de cuentas bancarias, f) cancelación y/o refinanciación de deudas, g) inversiones en bienes y servicios no estipulados por convenio, h) alquiler de bienes muebles y/o inmuebles no estipuladas por convenio, i) Honorarios: 1) de profesionales o técnicos superiores a los que reciben idénticos agentes en el Ministerio de Derechos Humanos, 2) el personal mencionado deberá cumplir funciones específicas y no podrá abonarse honorarios a aquellos que no cumplan funciones específicas a su título habilitante, 4) tampoco podrá pagarse, con éste subsidio, el trabajo de personas que también son agentes de la Administración Pública (de planta permanente, política, art. 30, temporaria y contratada), y que se colaboran, en otro horario en LA FUNDACION (Resolución N° 302/08 Anexo II; pto. 4).- _____

CLÁUSULA QUINTA: **Plazo para la Ejecución:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Marzo de de 2.019, hasta el 31 de Diciembre de 2.019. El presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente la voluntad de no hacerlo, con una anticipación de por lo menos de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.- _____

CLÁUSULA SEXTA: LA SECRETARIA deberá controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por LA FUNDACION. En caso de incumplimiento, los responsables del área competente deberán informar a la SECRETARIA dentro del plazo de 48 horas de detectada la irregularidad. Por otra parte se deja establecido que el personal



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1098

contratado por la FUNDACION lo hace bajo su exclusivo cargo y responsabilidad y no tiene ninguna vinculación, ni relación de dependencia con LA SECRETARIA.- _____


CLÁUSULA SEPTIMA: **Control:** LA SECRETARIA queda facultada en cualquier tiempo a realizar los controles y auditorias que estime correspondientes a fin de constatar el destino del subsidio otorgado por el presente Convenio, a tal fin podrá: a) verificar "in situ" efectuado visitas periódicas de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA FUNDACION que emergen del presente convenio, a tal efecto ésta deberá permitir a LA SECRETARIA el acceso a las instalaciones, documentación y a brindar la información que se le requiera. La negativa, será suficiente causal para suspender el Subsidio.- _____

CLÁUSULA OCTAVA: **Rescisión:** Cualquier irregularidad o incumplimiento a las cláusulas del presente Convenio, dará derecho a LA SECRETARIA, a rescindir unilateral y automáticamente el presente, liberándolo de las obligaciones asumidas, y a exigir la inmediata rendición de cuentas del subsidio a LA FUNDACION; pudiendo LA SECRETARIA, optar por la suspensión del pago del subsidio sin necesidad de notificación previa a ésta.- _____

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio podrá ser modificado unilateralmente por LA SECRETARIA previa notificación fehaciente a la FUNDACION, dentro del plazo de cinco (5) días.- _____

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* siendo válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.- _____

_____ En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los _____ días del mes de _____ de 2019.-


Erna Karina Bender
FUNDACIÓN GÉNERO Y CONCIENCIA
PRESIDENTE


Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
SISTEMA DE GOBIERNO, DDHH Y JUSTICIA